



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA LO QUE INDICA.-

TRIBUNAL PLENO DE LA EXCMA. CORTE SUPREMA

MAURICIO OLAVE ASTORGA, Presidente de la Asociación Nacional de Magistradas y Magistrados de Chile, en representación de la misma, a VV.SS. respetuosamente vengo en exponer las aprensiones del gremio que dirijo, en torno a la intención de la Excma. Corte expresada en la resolución dictada en los autos administrativos AD N° 335-2020, de fecha 28 de julio de 2021, en lo relativo a la creación de 310 nuevos cargos de juezas y jueces en forma transitoria y por un plazo de 3 años, por vía de auto acordado, específicamente mediante el acta 81-2019, por las razones que a continuación le señalo.

Como bien saben VV.SS., este gremio desde hace mucho tiempo viene destacando la necesidad de que sea el legislador quien regule los procedimientos relativos a la selección de las personas que desempeñen la judicatura, bajo los principios de legalidad, mérito, debido proceso y transparencia y así quedó asentado en el informe de nombramientos judiciales que fue refrendado en enero de 2019 por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que VS. muy bien conoce.

En este orden de ideas, lo resuelto por VV.SS. en términos de crear 310 cargos de jueces y juezas, que representan en cuanto a magnitud, cerca de un 21 % del total de jueces y juezas pertenecientes al escalafón primario del Poder Judicial actualmente existente, prescindiendo de una ley que cree dichos cargos, utilizando para ello un acta que regula suplencias al interior del Poder Judicial por breve tiempo, esta vez, para crear cargos que tendrían una duración prolongada de 3 años, contradice los principios que hemos venido sosteniendo, ampliando en exceso el escalafón sin norma legal, sin intervención del Poder Ejecutivo, quien en la actualidad detenta la facultad constitucional de nombrar jueces y juezas y sin considerar el paso de los o las candidatas por la Academia Judicial para asegurar idoneidad profesional para ejercer el cargo, lo que pasa a llevar todos los valores que un buen sistema de nombramiento de juezas y jueces debe cautelar y que tanto el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y las propias Naciones Unidas han recalcado al momento de admitir la creación de cargos temporales en casos excepcionales, como es el que la pandemia nos ha producido.

Cabe hacer notar que lo resuelto por VV.SS. en orden a la aplicación del artículo 101 del Código Orgánico de Tribunales; esto es, la figura del juez destinado para la creación de 310 nuevas vacantes, supone una desnaturalización de dicha norma, pues aquella nunca fue pensada para aumentar el número de jueces y juezas pertenecientes al escalafón primario, sino



que parte de la base del traslado de un juez o jueza desde un Tribunal que mantiene una holgura temporal de jueces y juezas a otro que por el contrario sufre un aumento temporal de carga de trabajo que amerita la redistribución para equilibrar cargas y dar un servicio oportuno a la ciudadanía. De hecho, ha sido criterio generalizado de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, no generar suplencias para los Tribunales que son privados de un juez o jueza por motivos de destinación, y por eso sorprende que ahora se pretenda por vía de destinaciones generar 310 suplencias para cargos nuevos utilizando una norma legal que no fue pensada para estos efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, compartimos con VV.SS. que la larga pandemia que ha afectado al país ha generado un cúmulo importante de trabajo que no ha podido desarrollarse y que una vez retornando el país a la normalidad deberá ser absorbida, de modo de cumplir con la continuidad del servicio y la obligación que tenemos de dar respuesta oportuna a los justiciables. Y con la misma claridad sostenemos que esos mismos justiciables tienen derecho a ser juzgados por personas que han sido designadas en sus cargos conforme a la Constitución y la ley, por medio de un concurso previo y con capacitación suficiente, a cargo del organismo creado por el Estado para dichos efectos conforme el entramado legal que ha sido sustento de la Academia Judicial desde su creación.

Por eso nos oponemos a que mediante concursos internos se pretendan llenar plazas de jueces y juezas, sin una ley que los regule bajo los principios de transparencia, mérito y abierto a todos los abogados y abogadas del país, sean parte del Poder Judicial o no, para asegurar el mejor servicio posible a la comunidad.

En este orden de ideas, creemos que lo adecuado en esta materia, dice relación con la necesidad de solicitarle al Ministerio de Justicia el pronto envío de un proyecto de ley, que cree un escalafón de jueces y juezas de carácter transitorio (sin posibilidad de prórroga), con un número preciso de integrantes y que permita llamados a concursos transparentes y abiertos a todos los abogados y abogadas del país y que la misma ley asegure fondos suficientes para la selección y capacitación correspondientes, la que debiera estar a cargo de los órganos regulares establecidos en nuestro actual ordenamiento jurídico, de manera de poder afrontar con éxito las sobre cargas de trabajo que se vendrán en el futuro y que deberemos afrontar una vez finalizada la pandemia que afecta al país.



ASOCIACIÓN NACIONAL
DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS
DEL PODER JUDICIAL DE CHILE

POR TANTO,

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, respetuosamente pido a VV.SS. acceder a lo solicitado y dejar sin efecto lo relativo a la creación de 310 cargos de jueces y juezas mediante el uso del acta 81-2019 y proceder a solicitarle al Ministerio de Justicia la creación de esos mismos cargos mediante una ley que establezca un escalafón transitorio de jueces y juezas para afrontar la sobre carga de trabajo derivada de la pandemia ocasionada por el Covid 19.



13/08/2021